

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2023-00140, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2023-00140** 00
Dte. COLFONDOS S.A.
Ddo. DIRCON S.A. DIRECTORES CONSULTORES EN LIQUIDACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de la demanda ejecutiva laboral de la referencia, se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la ley 2213 de 2022, por tal razón:

PRIMERO: INADMÍTASE LA DEMANDA presentada por lo siguiente:

- a. Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6 de la ley 2213 de 2022, dado que la sociedad demandante no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal y como lo ordena dicha disposición.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, con NIT 830.070.346-3, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4cdf69974f4ea38c2ea298e2bb65122d55c81d122ff89d28fb9a28c2a21073**

Documento generado en 08/05/2023 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2007-00582, sin actuación de parte. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2007-00582** 00
Dte. MARÍA MARGARITA GUERRERO
Ddo. PEDRO JOAQUÍN AGUIRRE RODRÍGUEZ

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actividad desde el mes de agosto de 2022 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc12734b9b581a4e98fb79fdaef0e5e9677310410b063921d2175a6f638c5aea**

Documento generado en 08/05/2023 04:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Laboral No. 2020- 00435, con contestación de demanda por parte de la accionada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref. Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00435**-00
Dte. YEIMI MARITZA CÁRDENAS PATIÑO
Ddo. PTA S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada PTA S.A.S

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO, identificado con C.C. No. 11.203.669 y T.P. No. 141.240 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada PTA S.A.S en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 1 de noviembre de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

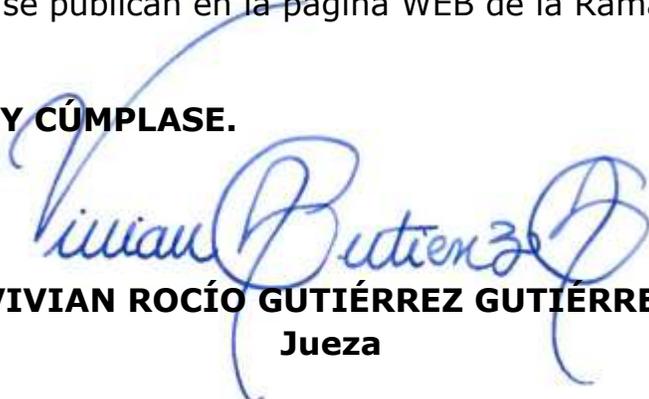
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8af1828cff5f57f98a987e235a3c5346c93d1fe5823b791bb6772bbdcb1a111**

Documento generado en 08/05/2023 04:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2018-00687, informando que la secretaria del despacho realizo la notificación a la parte pasiva, sin embargo, vencido el término legal guardó silencio. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2018 00687** 00
Dte. GLADYS ROJAS BOLIVAR
Ddo. RIGHT HAND S.A.S EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION y
GLOBAL BPO S.A.S

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que las sociedades demandadas, fueron notificadas en debida forma por parte de este despacho judicial, como se constata con el acta de notificación obrante dentro del plenario en el archivo ([07NotificacionDdas.pdf](#)), el día 20 de octubre del 2022, conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, al correo de notificaciones judiciales de GLOBAL BPO S.A.S cotabilidad@gbpocloud.com, y la demandada RIGHT HAND S.A.S EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION al correo macostacaicedo@gmail.com direcciones registradas en los certificados de existencia y representación legal, obrantes dentro del plenario en el folio 169 y 175 del archivo ([01Expediente\(fl1-152\)](#)), sin embargo, las llamadas a juicio vencido el término legal concedido guardaron silencio, por lo tanto, se dispondrá tener por no contestada la demanda, En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas RIGHT HAND S.A.S EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION y GLOBAL BPO S.A.S

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 1 de noviembre de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 112f35106ccd0794f846862cb96045b1c8f5bf1c724711b98c69ddce078ff370

Documento generado en 08/05/2023 04:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020-00053, obrando solicitud por parte del apoderado del demandante.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00053**-00

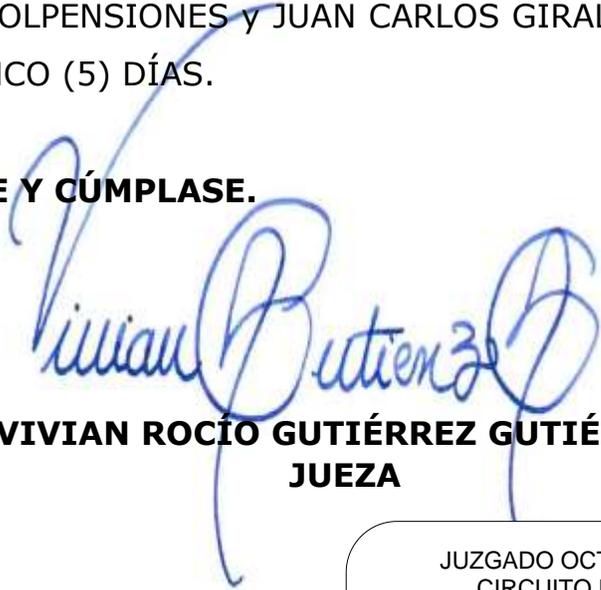
Dte. ALONSO DE JESUS VALENCIA GARCIA
Ddos. COLPENSIONES y JUAN CARLOS GIRALDO RENDON

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada las diligencias, el despacho evidencia que por un error involuntario, las pruebas documentales que fueron objeto de estudio en la calificación de la reforma de demanda no se anexaron al expediente digital, en ese orden de ideas, se dispone incorporar dichas documentales al libelo de demanda, por tanto, la causal del inadmisión invocada en auto del 25 de noviembre del 2022, queda subsanada, en tal sentido, se evidencia que la misma cuenta con las exigencias de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se admite la reforma de la demanda, presentada por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado de la parte demandante; por lo que se ordena **CORRER TRASLADO** de la reforma del libelo principal para su contestación a los

demandados COLPENSIONES y JUAN CARLOS GIRALDO RENDON, por el término de CINCO (5) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA**

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a080aea755be47abcb9560c0170e87b2bdb586f982ba8d24665116d11d96b11**

Documento generado en 08/05/2023 04:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2008-01088, sin actuación de parte. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2008-01088** 00
Dte. JOSÉ BEDERÍN VARGAS VARGAS
Ddo. ESPERANZA RUBIO FANDIÑO

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actividad desde el mes de agosto de 2022 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fe2d91dbaa342d64e06e9976824cf14855a7363640a56c6126e39f0f012e10**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2009-00380, sin actuación de parte. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2009-00380** 00
Dte. ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ SANDOVAL
Ddo. PARADA PÉREZ Y CIA LTDA

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actividad desde el mes de agosto de 2022 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ab18f16f90670f949306b80498a5445344c0f310e4d74966f88150a359abe8**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2015-00932, con recurso de apelación y solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2015-00932** 00
Dte. PEDRO PABLO MORALES (q.e.p.d.)
Ddo. COLPENSIONES

En atención a las solicitudes elevadas por los apoderados judiciales de los sucesores procesales, se **dispone:**

PRIMERO: ESTARSE A LO DISPUESTO en autos de fecha 17 de marzo y 21 de abril de 2017, mediante los cuales se decretó la sucesión procesal del señor PEDRO PABLO MORALES (q.p.e.d.) y se reconoció como sucesores procesales, entre otros, a la señora GLORIA INÉS GONZÁLEZ ACOSTA en su condición de cónyuge o compañera supérstite, a efectos de continuar la presente ejecución.

SEGUNDO: CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de **APELACIÓN** contra el numeral 4º de la providencia de fecha 27 de marzo de 2023, por cuya virtud se rechazó de plano el incidente de regulación de honorarios propuesto por la abogada LUCÍA SALGADO DE BOURDETTE, por cuanto de conformidad con el num. 5º del art. 65 del C.P.T. y de la S.S., el recurso de apelación procede contra las providencias que denieguen el trámite de un incidente, siendo dicha decisión materia de inconformidad por parte de dicha apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

DH

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae294ff61cc8b032e2401b420adb02942dea6738df315588ebe2c258f9436f5**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No.2020-00439, informando que obra contestación por parte de la pasiva, donde manifiesta que el demandante falleció. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00439**-00
Dte. RENE DAZA RODRIGUEZ
Ddo. EDIFICIO GAVIOTAS PROPIEDAD HORIZONTAL

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso revisar la contestación a la demanda realizada por la demandada EDIFICIO GAVIOTAS PROPIEDAD HORIZONTAL, no obstante, obra documental allegada por el apoderado de la parte pasiva, informando sobre el fallecimiento del demandante, aportando el registro civil defunción, así, y como quiera que la parte actora comparecía al proceso por intermedio de apoderada judicial, no se decretará la interrupción del proceso (Num. 1º Artículo 159 del C.G.P., aplicable por analogía Artículo 145 del C.P.TP y S.S.).

Corolario, aunque no se interrumpirá el curso del proceso, será del caso requerir a la apoderada actora para que dentro del término de diez (10) días indique a este despacho judicial, si conoce sobre herederos del señor RENE DAZA RODRIGUEZ y aporte las documentales correspondientes de ser el caso. Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

DISPOCISIÓN ÚNICA: REQUERIR a la abogada PAULA MARÍA CORREA FERNÁNDEZ, para que en el término de diez (10) días indique a

este despacho judicial, si conoce sobre herederos del señor RENE DAZA RODRIGUEZ, y aporte los documentos correspondientes de ser el caso, conforme lo considerado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5013548b8e31f29b7225beef7bc1e436af64574defb02e86d777b1245e0c3441**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2016-00712, sin actuación de parte. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2016-00712** 00
Dte. DIANA JAZMÍN GIRALDO SÁNCHEZ
Ddo. CORREO MUNDO LTDA, MARÍA CLARA FRANKY RODRÍGUEZ y
JAVIER EDUARDO SAAVEDRA VILLALBA

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actividad desde el mes de mayo de 2022 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaa5928f1230ec0feca2b061791415af51c58b93cd3bd5b04aab687a1dd229e**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2016-00100, con respuesta proveniente de Colpensiones y solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2016-00100** 00
Dte. JOSÉ ALBERTO CUELLAR FLÓREZ
Ddo. DARÍO DE LA PAVA PULECIO, LUIS ENRIQUE AMAYA MALDONADO,
JHON ALEJANDRO ROZO URIBE y FELIPE WILDE WINZ

Una vez verificadas las diligencias y en atención a la respuesta proveniente de **COLPENSIONES** mediante oficio con Radicado No. BZ 2023_2132059 del 17 de febrero hogaño, se dispone **LIBRAR NUEVO OFICIO** con destino a dicha entidad, reiterándose el requerimiento efectuado por este Despacho en autos del 04 de abril y 05 de octubre de 2022, relacionado a la proyección del respectivo cálculo actuarial de los aportes en pensión que deben realizar los señores LUIS ENRIQUE AMAYA MALDONADO C.C. 2.876.777, DARÍO DE LA PAVA PULECIO C.C. 93.373.603, JHON ALEJANDRO ROZO URIBE C.C. 80.410.412 y FELIPE WILDE WINZ C.C. 80.135.694, a favor del ejecutante JOSÉ ALBERTO CUELLAR FLÓREZ C.C. 79.536.633, por el periodo de tiempo comprendido entre el 01 de enero de 1998 al 27 de noviembre de 2007, sobre el salario mínimo legal mensual vigente.

Para un mejor proveer, infórmese que mediante sentencia de primera instancia, proferida el 29 de junio de 2012 por el Juzgado Séptimo Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ordinario que precede esta ejecución con radicado No. 2010-658, se declaró la existencia de un contrato de trabajo entre JOSÉ ALBERTO CUELLAR FLÓREZ, en calidad de trabajador y LUIS ENRIQUE AMAYA MALDONADO, DARÍO DE LA PAVA PULECIO, JHON ALEJANDRO ROZO URIBE y FELIPE WILDE WINZ, copropietarios del Edificio El Rincón del Refugio, en calidad de empleadores, decisión confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 31 de mayo de 2013; y en ese sentido, aquellos deudores deben responder solidariamente frente al pago de la totalidad de dicho cálculo actuarial.

Anéxese copia de las mencionadas providencias, así como del mandamiento de pago de fecha 21 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°65 de Fecha 9 de mayo de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d178d64350dfda413f71c722cb74cc431c69b933792c9b5ba8d883568c7d091**

Documento generado en 08/05/2023 04:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>